

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.613/2015

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de mayo del 2015, aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.001 habitantes, para el desarrollo de Programas Emblemáticos, durante el año 2015, que se regirá por las siguientes

"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PA-RA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS DE CULTURA DE ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES AL 2015

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia para la concesión de subvenciones de sus Programas Emblemáticos de Cultura correspondiente al año 2015 de acuerdo con las siguientes bases.

BASES

PRIMERA. Presupuesto

La cuantía económica de la presente convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura de Entidades Locales, asciende a la cantidad de doscientos mil (200.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 550.3341.46299 del presupuesto de la Delegación de Cultura para el ejercicio 2015.

SEGUNDA. Objeto de la Convocatoria

Uno. Características Generales.

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a las Entidades Locales para el desarrollo de proyectos culturales que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y emblemáticas.

Se entiende por programa emblemático aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades supone un hecho cultural de personalidad propia.

Para obtener la calificación de Programa Emblemático, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

- 1ª. Tratarse de una actividad significativa y representativa del municipio, que trascienda el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el mapa cultural actual.
- 2ª. Tener un carácter creativo e innovador, sin excluir de sus objetivos la promoción de la identidad, diversidad y el diálogo cultural.
- 3ª. Que el proyecto o actividad esté relacionado con las artes escénicas (teatro y danza), audiovisuales, cinematográficas, musicales, flamenco, difusión del patrimonio cultural y literatura.

Dos. Requisitos:

Para tener consideración de Programa Emblemático, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

- 1ª. La actividad deberá contar con una antigüedad de al menos dos ediciones realizadas.
- 2ª. Un mismo Ayuntamiento sólo puede tener reconocida una actividad emblemática.

TERCERA. Beneficiarios y Régimen de Concesión

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria municipios y entidades locales menores de la provincia de Córdoba, cuya población no supere los 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

CUARTA. Financiación Máxima

La Subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

QUINTA. Solicitudes, Documentación y Plazo

Uno. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (http://www.dipucordoba.es/tramites).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Dos. Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Proyecto detallado de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad por año.
- b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.
- c) Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. Criterios de Valoración

Serán criterios de valoración de las solicitudes las que a continuación se relacionan:

- 1. El carácter participativo o abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (5 puntos).
- 2. Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos culturales dentro de unas pautas creativas actuales. (2 puntos).
- 3. La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (5 puntos).
- 4. Que se trate de una actividad con identidad y personalidad propia, diferenciadas del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal. (3 puntos).
- 5. Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural de la provincia (3 puntos).
- 6. Proyectos que por su envergadura requieran de un presupuesto elevado, que resulte difícil de abarcar por el municipio. (2 puntos).
- 7. Proyectos que acrediten una proyección de futuro y continuidad en el tiempo (1 punto).
- 8. Proyectos que integren distintas disciplinas artísticas (proyectos integradores) (1 punto).

SÉPTIMA. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos en las bases de la presente convocatoria.
- b) Propuestas provisional y definitiva de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y los informes técnicos emitidos.
- c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

OCTAVA. Medios de Notificación y Publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial y en la página web www.dipucordoba.es/cultura.

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

NOVENA. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 26.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2015.

DÉCIMA. Plazo Máximo de Resolución y Notificaciones

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la reso-

lución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. Reformulación y Alegaciones

En el plazo de 10 días naturales, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional.

DUODÉCIMA. Resolución Definitiva

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación (Anexo II), una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

DÉCIMOTERCERA, Justificación

1. Para la justificación de la subvención concedida, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones según la Base 28 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2015, del Interventor/a de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, la justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Decimoquinta apartado f) de la convocatoria

- d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- 3. La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el pla-

zo de tres meses desde la finalización de la última actividad sub-

vencionada y será por la totalidad del proyecto.

4. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

DÉCIMOCUARTA. Desarrollo y Seguimiento de las Actividades El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

DÉCIMOQUINTA. Obligaciones de las Entidades Locales Beneficiarias

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Realizar la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

- e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la
- que se concedió. f) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen Corporativa Provincial.

DÉCIMOSEXTA. Aceptación de las Bases y Régimen Supletorio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo II) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

DÉCIMOSÉPTIMA. Modelo de Solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- -Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I).
 - -Modelo de aceptación (Anexo II).
 - -Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 19 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Antonio Pineda Bonilla.



ANEXO I

SOLICITUD PARA ENTIDADES LOCALES Y ELAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS 2015

| SOLICITANTE |
|---|
| Don/DoñaAlcalde/sa-Presidente/a de |
| Ayuntamiento de |
| domicilio en C/, email |
| eletolio, elilati |
| EXPONE: |
| Que de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programa Emblemáticos de Cultura a desarrollar por Entidades Locales, durante el año 2015. |
| SOLICITA: |
| Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la mencionada Convocatoria para el proyecto denominado, con un presupuesto total de y le sea concedida una subvención por importe de€ |
| DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD |
| 1 Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne la condiciones exigidas en la presente convocatoria. |
| 2 Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembro General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. |
| 3 Asimismo se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como aportar a finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación (Delegación de Cultura). |
| En, a de de 2015. |
| (Firma y sello) |
| |

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA



ANEXO II

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

| Proyecto: de la |
|--|
| Convocatoria de Programas Emblemáticos, durante el año 2015. |
| Importe concedido: |
| Entidad Local: |
| En cumplimiento del Artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromiso establecidos por el Artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan: |
| 1Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. |
| 2 Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. |
| El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud. |
| 3 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedar realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. |
| 4 Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. |
| 5 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso. |
| 6 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. |
| 7 Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversione o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medio electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución o Organismo o Entidad dependiente. |
| 8 Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida. |
| En prueba de mi conformidad, firmo la presente ena _ dede 2015 |
| EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO |
| |



ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

| Identificación del acreedor | | N° de | Concepto Factura | Fecha de Emisión | Fecha de Pago | Importe |
|-----------------------------|---|----------------|---|---------------------|------------------|---------|
| CIF | Nombre Razón Social | Factura | Concepto I actura | Factura | Factura | Factura |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| C Deta | ille de ingresos o subv | enciones que h | | ALESbvencionada: | | |
| C. Deta | C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada: Identificación de la procedencia de la Subvención | | | oveneronada. | Importe | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | TOTAL | ES | | |
| | | | os incluidos son ciertos, y en to- ionados, con el fin propio de o | | | |